

, consideration of the construction of the con

4	Año 1995	2	
Pod	ler Legisla	tivo	
EGISLATU	RA DE	SAN	LUIS
ey No. 4948	3 ×11-	0356-2	004
nto: Tundaci	on en l	a local	idad
Varela d			
Dr. Carlos	Maria	Cafera	tta
ha de Sanción: 🔝	13 de Ab	ril de 1	1992
to de 18 die			

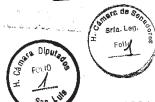
MUY UNGLUTE TRATAMIENTO

# H. Cámara de Senadores

# SAN LUIS

H.C.S: Nº & 2 Folio: Año: 1991	Fecha de presentación: 20-12-11					
H.C.D. Nº . 6.9 Folio: 4.1 Año: / 99!	Fecha de presentación: 3.1.:2.9.1					
INICIADO POR: Poder & jentlivo						
INICIADO FOR:						
Los - Fundación en la	localidad de Varela -Partido					
ASUNTO: Ley = Fundación en la Justo Daract Defrartamento	So Catalo de la Parancia de					
Justo Darad (Departamento	sa capació de ce l'alline se					
Sau Sus); una polloción	que se denominara Monsemon					
Doctor Carlos Maria Coje rat	tov:-					
MUY URGENTE	OTRAIMATAST					
TRAMITE						
H. CAMARA DE SENADORES	H. CAMARA DE DIPUTADOS					
	ENTRADA					
ENTRADA	Fecha 0 & ABR 1992					
Fecha 33-12-91						
Comisión de assurtos Constitucionales.	Comisión de					
. J. Seopsboood General	Fecha del Despacho					
	Despacho Nº del Orden del Día					
Fecha de Despacho	PRIMERA SANCION					
Despacho Nº de Orden del Día	Eacha					
DDIMEDA CANICIONI						
Fecha 23-12-91. M. Sauc. Nº 31/94.	PRIMERA SANCION en del Día					
SEGUNDA REVISION	Fecha					
Fecha	ULTIMA REVISION					
	Fecha					
SANCION NO Ley	ne 4948					
PROMULGADA EL						
PROMULGADA EL						
CONSTA DE FOLIOS						





San Luis, 20 de dictionbre de 1991

Al Señor

Vide Gobernador de la Provincia

Dr BERNARDO PASCUAL QUINZIO

S. /

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. remitiéndole copia certificada del Decreto N° 52-GJC-SEGC-91 de fecha 12 de diciembre del año en curso, mediante el cual se ha dispuesto, dentro del marco INTEGREMOS EL SUR SANLUISENO, la fundación de un pueblo en el lugar denominado Varela, Partido Justo Daract, Departamento La Capital de esta Provincia de San Luis y que se denominará "MONSENOR DOCTOR CARLOS MARIA CA-FFERATTA".

Esta obra, destinada a desarrollar un asentamineto humano permanente dotado de todos los servicios necesarios, resulta imprescindible a los fines de asistir a una basta zona rural e integrarla al proyecto de desarrollo provincial como complemento de importantes obras viales, energéticas y de comunicaciones ya realizadas por el Gobierno Provincial.

Atento a lo precedentemente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 7 del Decreto N° 52-GJC-SEGC-91, es que solicito a Vuestra Honorabilidad sea sancionado su texto como Ley de la Provincia, considerandolo en carácter de MUY URGENTE TRATAMIENTO por la naturaleza del tema some-

1

QUI

## Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis





tido a Vuestra consideración y ante la inminencia de la conclusión del periodo ordinario de sesiones, según lo normado por el Art. 138° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

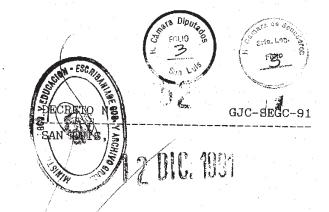
D. VICTOR NICANOR LICEDA Milistro de Gobierno Justicia y Culto San Luis SECRE ARIA LEGISLATIVA
HONDRABLE LAMARIA DE SENADORES
RECIBIDO FECHA 90.12.91 HORS 13:00 LS

ALLED
FIRMA

Comession de Asientos Constituino

bomisior de Asientos Constitucios nalos 23/12/81 Pla W Gel

-



VISTO:

La donación efectuada por el señor ISMAEL GUZ BENITEZ y la Empresa VIMECO S.R.L., y,

#### CONSIDERANDO:

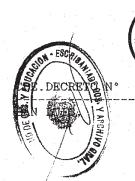
Que dentro del proyecto INTEGREMOS AL SUR SANLUISENO, el Gobierno de la Provincia concretó la realización de importantes obras de infraestructura vial, de comunicaciones, energéticas, urbanísticas y de servicios varios, entre los que se cuentan la históricamente postergada Ruta Provincial Nº 3.

Que esta ruta que integra en sentido norte-sur la Capital de la Provincia con todo el sudoeste Provincial, transita vastas zonas de escasa población y casi sin asentamientos humanos permanentes que le sirvan de apoyo. Basta mencionar, que desde la Ciudad de San Luis hasta la localidad de Unión, Departamento Gobernador Dupuy, donde empalma con la Ruta Nacional Nº 188, attraviesa un solo pequeño centro urbano (Estación F. C.N.G.S.M. de Nahuel Mapá) distante más de 200 Kms. de la Ciudad Capital de la Provincia.

Por ello se torna indispensable la concreción de una urbanización que con los servicios asistenciales necesarios, preste apoyo y asistencia a los viajeros en un

Spirition Col

Poder Ejecutivo de la Rovincia San Luis — Fr. 2///



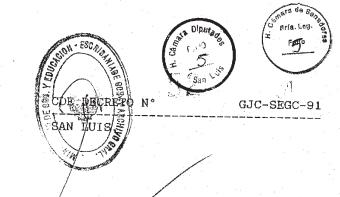


GJC-SEGC-91

punto equidistante entre la Capital y Nahuel Mapa. Que la Empresa Constructora de la ruta ha formalizado mediante nota de fs. 1/2 del Expediente Nº 05708-91 la donación de toda la infraestructura que componía el campamento y obrador utilizado para la construcción del tramo de/la ruta que fué adjudicado oportunamente y que, por acta celebrada por ante el Juez de Paz Lego, el señor ISMAEL GUZ BENITEZ, L.E. Nº 6.813.679 ha concretado tambien la donación del poligono del terreno indicado a fs. 9 en donde se encuentra la infraestructura donada y a la que se hace relación precedentemente. Que como indispensable complemento de la importante obra vial que antes se refiere, es decisión del Poder Ejecutivo proceder a la fundación de un centro urbano que cumpla la función esencial de integrar esa vasta zona rural. La población que se crea como consecuencia de las donaciones efectuadas viene a llenar así una indispensable necesidad de servicios y asistencia, apoyando la importantísima obra vial a la que está destinada a servir. Es por ello que su denominación debe representar simbólicamente y de una manera adecuada el reconocimiento del Gobierno y del pueblo de la Provincia, hacia alguien que hizo de su

VEOLOGICA SCENE

Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis —F8. 3///



vida un apostolado de servicio espiritual, de asistencia y de caridad cristiana, y que por ello ha dejado profundas e imborrables huellas en el alma de San Luis.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo ha considerado como acto de estricta justicia dar a la urbanización que se crea el nombre del que fuera Obispo de San Luis Monseñor Dr.CARLOS MARIA CAFERATTA.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones:

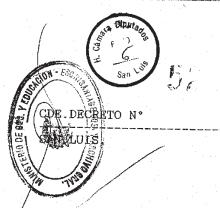
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°. - FUNDAR en la Localidad de Varela - Fartido Justo Daract - Departamento La Capital de la Provincia de San Luis, una población que se denominará "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA", la que tendrá asiento en el inmueble donado por el Señor Ismael Guz Benitez, y que se individualiza en croquis obrante en el Expediente Administrativo referenciado en los considerandos del presente instrumento y en Acta labrada por ante Juez de Paz Lego agregada al mismo.

O CONTINUE OF THE PARTY OF THE

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis
——Fs. 4///



GJC-SEGC-91

Art. 2°. - La población que se funda por el artículo precedente será destinada a asentamiento humano permanente, do tándose a la misma de un centro de servicios que constará de un Destacamento de Policía, Sala de Primero: Auxilios, Sede del Jusgado de Paz Lego del lugar, Escuela Provincial N° 142 -Gobernador Santiago Besso - gualquier otra oficina o dependencia que fuese necesaria para el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Catastro se confeccione el plano de mensura del inmueble donado, y que se individualiza en el artículo 1°.

Art. 4°.- AUTORIZAR a Escribania de Gobierno y Archivo General para que, una vez cumplida la diligencia prevista en el artículo anterior, proceda a confeccionar la escritura traslativa del dominio del inmueble donado y formalizar sus respectivas inscripciones registrales.

Art. 5°.- DISPONER que en el término improrrogable de 7 días el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Ministerio de Cultura y Educación, a través de las dependencias competentes, adopten las medidas necesarias para instalar y dotar adecuadamente los servicios alu-

Muin

Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis

Hs. 5///





CDE.DECRETO Nº

GJC-SEGC-91

SAN LUIS.

didos en el artículo 2º, en la población que se funda.

- Art. 6°. Invitar al Poder Judicial de la Provincia a adoptar las diligencias debidas para la instalación del Juzgado de Paz Lego del lugar en el edificio que se le asigne.
- 7° -- REMITIR a la Honorable Legislatura texto auténtico del presente, solicitando dé al mismo sanción legislativa.
- . 8°.- HACER saber lo dispuesto a la Escribanía de Gobierno y Archivo General, Dirección General de Asesoría de Gobierno y Fiscalia de Estado.
- 9°.- El presente Decreto será refrendado por Ss.Ss. los Señores Ministros Secretarios en las Carteras de Gobierno, Justicia y Culto, Cultura y Educación, Industria, Turismo, Mineria y Producción, Hacienda y Obras Públicas y Salud.

.-Cumplir, comunicar, publicar, dar al Registro Oficial Art 10 y archivar.

En cinco fojas que que

ISTA. DOY FE.





## Poder Legislativo K. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO Nº /91

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legis - lación General, ha considerado el Expte. Nº 82 H.C.S./91 iniciado por el Poder Ejecutivo per nota de fecha 20-12-91, referida al proyecto de ley mediante la cual se propicia la fundación en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital de la Provincia de San Luis- una población que se de nomina Mas.Doctor Carlos María CAFERATTA.

Por las razones que dará su miembro informante el se nador Elías TAURANT os aconseja aprobar el presente despacho dado por unanimidad de los miembros presentes.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS; SANCIONAN CON FUERZA DE:

#### BEY:

ARTICULO 10.- RATIFICASE en todas sus partes del DECRETO Nºº 52 - S.E.G.C - 91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFE RATTA".-

ARTICULO 2º .- De Forma

Sala de CONISIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, dado a los veintitrés días del mes

de diciembre de milinovecientos noventa y uno

Firmado:

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Presidente

ELIAS TAUFIANT

Vice-Presidente

Secretaria

Imp. Oficial - San Luis

#### HONORABLE CAMARA DE SENADORES 4º PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

71° Reunión - 70° Sesión Ordinaria - Lunes 23 de diciembre de 1991.

ASUNTOS ENTRADOS:

#### I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1.- Nota del Poder Ejecutivo, solicitando se preste Acuerdo para designar Ministro del Superior Tribunal de Justicia.-(Expte. N° 81-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Y LEGISLACION GENERAL. 
Nota del Poder Ejecutivo, adjuntando Proyecto de Ley, referido a: Fundación en la localidad de Varela, Partido Justo Daract (Dpto. La Capital de la Pcia. de San Luis), una población que se denominará Monseñor Doctor Carlos María Caferatta. - (Expte. Nº 82-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL. -

#### II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

1.- Nota Nº 164-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copias de:

9Rhiliphidiliphidiliphicomentale common comm

- 2.- Nota Nº 170-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando Proyecto de Ley <u>en revisión</u>: Sistema de Inhabilidades y retiros en todos los Poderes del Estado.- (Expte. Nº 80-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO
  - A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, TRABAJO Y PREVISION.-
- 3.- Nota N° 171-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión: Incompatibilidad de los Agentes de la Administración Pública Provincial.- (Expte. N° 70-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO

  A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.-
- 4.- Nota N° 172-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión: Reforma del Estatuto del Empleado Público, (Deroga Ley 4612).- (Expte. N° 61-HCS-91) MUY URGENTE TRATAMIENTO
  - A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.-
- 5.- Nota N° 166-SL/91, de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 4938 (Ratificación del Decreto del P.E. Provincial N° 3.593-GJyC-91 que dispone la adhesión de la Provincia de San Luis, al Decreto nacional N° 2.284/91, sobre Desregulación de la Economía, dada en fecha 16 de diciembre del corriente año.A CONOCIMIENTO- AL ARCHIVO.-

### III - COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Mensaje N° 2497 de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Corrientes, comunicando nómina de Mesa Directiva.-A CONOCIMIENTO - A LA DCCION. DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.- 2.- Mensaje N° 1154 de la H. Cámara de Diputados de la Pera. de La Pampa, haciendo conocer Resolución N° 78/91 por la que ratifica el acta constituída del Parlamento Patagónico el pasado lro. de noviembre del corriente año.- A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Mensaje N° 1410 de Mar del Plata, rechazando la anulación del Convenio Nacional N° 36/75 mediante Ley Provincial N° 4935.-

#### A CONOCIMIENTO -

5.- Salutación del Sr. Marcelo G. Crespo, Director Casa de San Luis en Capital Federal, com motivo de las próximas fiestas.-

A CONOCIMIENTO DE LOS SRES. SENADORES - AL ARCHIVO.-

6.- Nota N° 356-HCD-91 del H. Consejo Deliberante de la Pcia. de San Luis, adjuntando listado de autoridades que conforman el Cuerpo Deliberativo.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO. -

7.- Nota N° 335-HCD-91 del H. Consejo Deliberante Cdad. de San Luis, adjuntando copia de Resolución N° 192-HCD-91, mediante la cual se designa Pte. del Honorable Concejo al Sr. Gilberto A. Sosa Raddi.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

8.- Nota N° 337-HCD-91, del H. Concejo Deliberante Cdad. de San Luis, adjuntando copia de Resoluciones Nros. 191, 193 y 195-HCD-91, instrumentos aprobados por el Cuerpo Deliberativo.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO. -

### IV - DESPACHOS DE COMISION:

1.- De las Comisiones de Familia, Minoridad y Educación y Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el Expte. Nº 113-HCS-88, Proy. de Ley "Justicia de Menores", en segunda revisión.
DESPACHO Nº 51-HCS/91- AL ORDEN DEL DIA.-

#### V - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa TIS/aeo 20-12-91.-

# H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

San Luis

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Media Sanción No 31/91....

Ley

Art. 1°.-

RATIFICASE en todas sus partes el DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA Luis, la población CAFERATTA".-

Art. 2°.-

Registrese, girese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

Dr. JORGE OMAR FERNA

Secretario Legislativo

H. Senado

Poder Legislativo

Secretaria Legislativa

Cámara de Senudores

San Luis

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO Vice-Gobernader - Fresidente Honorable Famora de Senadore. Provincia de San Luis



## Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 23 de diciembre de 1991.-

Al Señor Presidente de la H.C. de Diputados Provincia de San Luis Dn. HECTOR OMAR TORINO s./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

> 1.- Expte. N° 82-HCS-91, referido a: Fundación en la localidad de Varela - Partido Justo Daract - Departamento La Capital de la Provincia de San Luis, una población quese denominará Monseñor Doctor Carlos María Caferatta.-Constando de 12 fs. útiles.-

El mencionado proyecto fue sancionado en . Sesión de esta Honorable Cámara, del día 23 de diciembre de 1991.-

Saludo al Sr. Presidente con atenta y dis-

tinguida conisderación.-

JORGE O AR FERNANDEZ Sécretar o Legislativo H. Senado

Poden Legislativo Secretaria Legislativa

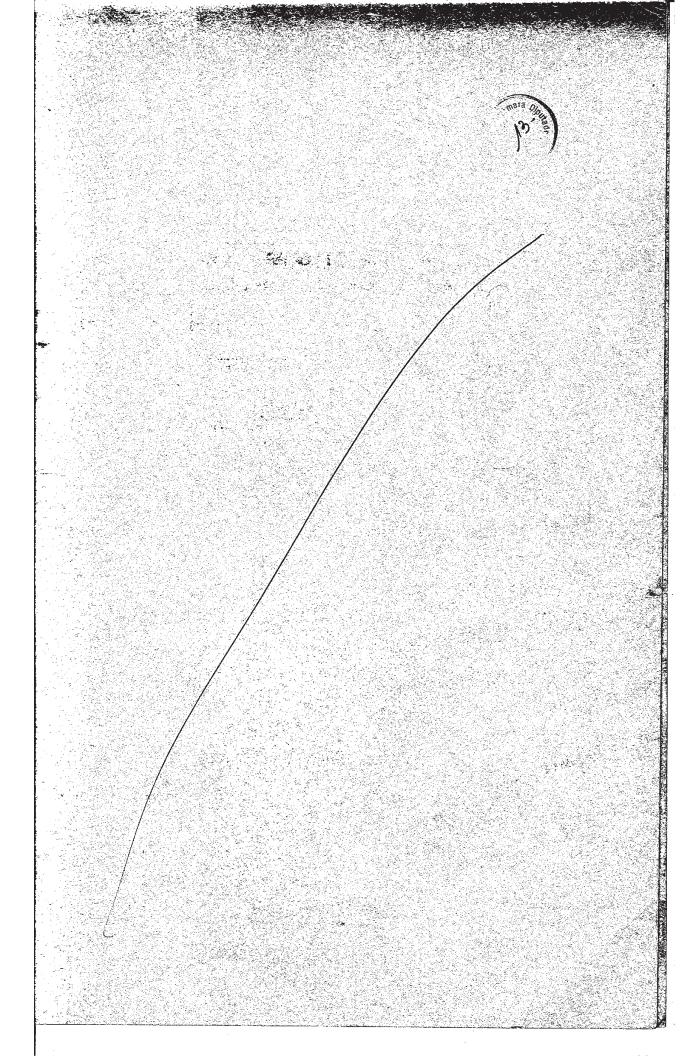
Cámara de Senadores

San Luis

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO

Vice-Gobernador - Presidente Honorable Edmara de Senatiores Provincia de San Luis

ESION DEL_	DE _	0.5	ABR	1992	_05 7	*
DESTINADO A I						
Consta	de 12	fol.	(00)	eria estrucción	سخبيها فرد	_
			<u> </u>	Secri	terto.	
		. **** v	Secre	arlo Legis	O CABAÑE Slativo D. San Luis	2





Doder Legislativo Cámara de Diputados Lan Luis



ENTRADA DESPACHO

74.92 2040

DESPACHO Nº 5 -UNANIMIDAD-

CAMARA LEGISLATIVA:

Wuestra Comisión de NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Expediente Nº 69 Folio: 41 Año: 1991. Proyecto de Ley: "Fundación en la localidad de Warela - Partido Justo Daract- (Departa mento La Capital de la Provincia de San Luis), una población que se / denominará Monseñor Doctor Carlos María Caferatta.", y por las razones que dará el Miembro Informante Diputado EDUARDO ESTRADA, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD:

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art. №1: RATIFICASE en todas sus partes del DECRETO № 52- S.E.G.C-91

que dispone fundar en la localidad de Varela - Partido de

Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Luis,

la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERA

TIA".-

Art. Nº2: De forma.-

 $S_a$  a de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de  $S_a$ n Luis, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

ANA L. NOVILLO

ANGELA G. DE GATTO

JOSE BLANCHET RUBIO

EDUARDO ESTRADA

MIGUEL MAMY

RAIMUNDO ORTIZ

FERNANDO RODRIGUEZ

Firma por los señores Diputados presentes de Negocios Constitucionales:

ANA LILIA NOVILLO

Comisión de Negocios Constitucionales.



#### CAMARA LEGISLATIVA

### 3º SESION ORDINARIA - 3 REUNION - 13 de ABRIL DE 1992.

DRDEN DEL DIA: ( Despacho Nº 5 Unanimidad)

CAMARA LEGISLATIVA:

UNANIMIDAD:

Vuestra Comisión de NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, ha conside rado el Expediente 📭 69 Folio, 41 Año 1991.Proyecto de Ley: "FundaciónJen la Localidad de Varela - Partido Justo Daract- (Departamento La Capițal de la Pro vincia de San Luis), una población que se denominará Monseñor Doctor Carlos dría Caferatta", y por las razones que dará el Miembro Informante Diputado EDUARDO ESTRADA, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por

> LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE

> > EEY

Art.19.- RATIFICARS F en todas sus partes del DECRETO Nº52 - S.E.G.C +91 que dispone fundar en la localidad de Varela- Partido de Justo Daract Departament, La Capital- Provincia de San Luis, la poblacióm denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA" .-

~t. 2º.— De forma.—

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

ANGELA G. DE GATTO

JOSE BLANCHET RUBIO

ANA L. NOJILLO EDUARDO ESTRADA

MIGUEL MAMY

RAIMUNDO DREIZ

FERNANDO BODRIGUEZ

Firma por los señores Diputados presentes de Negocios Constitucionales:

ANA LILIA NOVILLO PRESIDENTE Comisión de Nego®ios Constitucionales

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL 09-04-92/ Sec.Leg. R.M.G.



17/01/1592-01.00 ht.

riques declarat. La sociación es el fin,y es el medio al mismo blempo,y agrega: Wis russ caracipy ente beendhise el sin de la política Constitucional y Mal a Mermo en América, así en América "Josernar es poblar" definir de thro ato il goblerno ob desconocer sa chelon sadamerie am, recibe esta misión el pomerno de la necesadad que representa y domina bodac las demás en missire : érica.

En l coondates como en toto la doute, nuestro derecho debe ser adouddado a las noccalandes expectates de sudancrolos, di cales noccaldades no con las // Misses ( c or Maropa, ni inspirado tel sistema o tel política económica nuestro serveno se se suir la voz de saestra necestidad y no el dictado de expre sión de nocesidades da Jerentes o cantrarias.

Debo aestacer in dén que il nombre que l'eva esta población as en homenaje a umb destrucado fisera que tavimos el honos de que pasuro por muestro provin cia limmenor una erios limis Coforatia que fue el tercer oliopo de lan Luis, y quience tuvimos el juste de conecerlo disurutames de su hombría de bien,de sa entrepreimerta pultura, de sa fina pensibilitad, nelecos destacar también / que dentre de la cherecía, digenos así, tuvo ideas que en su comento fueron de progreso práctica ente revolucionarias, y que en cierto rodo adelantó a muches de las ideas y de las instituciones que hoy están presidiendo nuestro país. For todo (151,00116110 a la honoreble Camera que se apruche este Proyec to de By.

gr. Presidente (Archile): Por Secretaria legislativa se va a dar lectura al Projecta de lay.

Br. Jecroterio (Jabaicz):

Articulo 12: "datificase en todas sus partes del Decreto Nº 52 - 1. .d.C. 91
que dispone fundar en la Localidad de Varela-Partido de Justo
Daract-Departamento La Capital, rovincia de Can fuis, la pobla
ción deno minado "ACCO DE DR.C. 656. 7 DEL C. 90 1 TOA".

Articulo 20: "Oc forea".

er propinente (arthile): Cono se tente de la solo articale se vetará en geng ral y en perticular, si no hay oposición.

à votación, les que estén en la salinaciava sirvense leventar le ueno. Lie vite y dice el.

residente (Irádile): apropado por unamidiad.

Br. Presidente (dirábilo): Liconcias do la diputada datto, y Eduardo Bergallo.

Sr. Presidente (Mirábile): Despeche Nº 5, dado por unantelest.

Sr. Segretario (Cabañez): Despeche Nº 5, Proyecto de (ay: Fundación de la Localidad de Verela de la poulación Monsedor Dr. Carles Miría Cafferata, fartido de Justo Daract (Dyto, la Capital) Membro Invormente diputado hatesla.

Sr. Latrada: Sepor presidente, memores diputados En este anterproyecto de lay

Structural source presidente, denores diputables and esse anterproyecta de lay se colicite robificar en locales sus varies el Decreto NG 52 que dispone fandar la la localidade Varela-Partido de Justo Daraet, Departmento la Capital, Provincia de Jan Luis la pobleción denominada "Monsenor Dr. Carles María Cara-robba".

En las faccitades para dictor tal ley pertenecen a la legislatura por disposición del artículo 143 indiso 7 de la Constitución que sobala que dictorá leyes sobre ou dución y por los indisos 21 y 22 del artículo 143 que estableca que podrá dictor todas las decás leyes que haden al bienestar, prosperidad, progreso, etc. A su vez esta ley está encuadrada dentro de les normativas del profeso, etc. A su vez esta ley está encuadrada dentro de les normativas del profeso. Está de la Constitución Provincial que propugna la colonización, y el 87 el desarrollo integral da las diferentes sonos que integran el desarrollo provincial.

sabemos que nuestra provincia como los past a suchas elema, tieme dos poblaciones muy grandes, y en crabio hay una desposicoión trantén inquistante en
el resto del territorio. Recho el programa lategremos el sur Indiatache en
conumental Ruta 3 que una a Unión y arre toda la sona sur de la provincia, es
un imperativo de que se puoble, y es así que en ese esquema se ha previsto /
la mueva población que se hace sobre la base del sampamento y el obrador
que tenían las compañías que bisideron esa camino y con usa importantisima
infraestructura y la democión del impueble por su propietorio, se asientad
el Jestacamento de Policía, la Sala de Primeros Auxilios, la sede del Juez de
Faz le o, la Deceta 162 Coternador Santiago Casso y demás Lastituciones básicas pera el desarrollo institucional, en una obstación que se prácticamente despobleda.

Alberdi en sus bases dijo en un accento: la pobleción de todas partes y esen cislmente en Apérica forms la sustancia en torno de la cual se veulizan y / desenvuelven todos los fenómenos de la economía social, por ello y parah// ellogicão se agita y realiza en el mando de los hechos económicos principal instrumento de la producción cede en su beneficio la distribución de la /

# Legislatura de San Luis

Ley No. 4948

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de o

Ley

Art. 1° RATIFICASE en todas sus partes el DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Luis, la población denominada "MONSEÑOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".

Art. 2° Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luia a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos novemba y dos.

Dr. JOSE ARNA DO MIRABILE
VIDE PRES DANTE 10.
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SAN LUIS

Todos Legisindivo

Som Liputados

San Lats

PAESACENTS

CONTROL OF CONTROL

CONTROL OF CONTROL

CONTROL OF CONTROL

CONTROL OF CONTROL

C

Secretario Legislativo
H. Camare Dip. Ban Luis

Padra Lugislative
Secretaria - gustative
Cámera do Senadores

Beoretanio Legislativo
H. Senade

Cam

Sins Luis

Boder Hyperior in Expressibles

JOSE ROBERTO CABANEZ
Socretario Legislativo
II. Cámara Dip. San Luis

mg



7/10/000000 AV---

## y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 880 Art. 1º LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION

AÑO LXVII Nº 10.799

Lev Nº 11 723 Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25686 22 de julio de 1986

Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes

San Luis, Miércoles 22 de Julio de 1992

Editor: Subsecretaría General de la Gobernación- 9 de Julio 934 - San Luis Administración: Direc. Pcial. de Rentas -Colón y J. P. Artigas - 5700 -San Luis

APODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

Gobernador

Dr. ADOLFO RODRICUEZ SAA

Vice Gobernador Vice Gobernador

Dr. BERNARDO P., QUINZIO

Ministro de Gobierno, Judicia y Culto

Dr. VICTOR NICANOL LICEDA

Ministro de Cultura y Educación

Dr. ENRIQUE EL DRZA

Ministro de Motiva Corre Biblicos

Ministro de Motiva Corre Biblicos Dr. ENRIQUE EL DRZA
Ministro de Hacienda y O bras Públicas
C.P.N. HUGO ENRIQUE MARIN
Ministro de Estado de Salud
Dr. SANTIAGO HERNAN JULIO
Ministro de Estado de Actión Social
Ing. PIO NICOLAS GONDOLO
Ministro de Industria, Ilurismo,
Minería y Producción
Lic. GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO
Secretario General de la Gobernación
Lic. MATILIDE ELINA DARACT
Fiscal de Estado

Lic. MATILDE ELINA DARACT
Fiscal de Estado
Dra, ASMA HAYDAR DE PERSICO
Fiscal de Estado - Adjunto
Dr. JORGE ALBERTO DOMINGUEZ
Subsecretario de Estado de Cobierno y Culto
Dr. ANIBAL ATILIO AS TUDILLO
Subsecretario de Estado de Cobierno y Culto
Dr. ANIBAL ATILIO AS TUDILLO
Subsecretario de Estado de Cultura
Prof. TERESA INES CAPIELLO
DE TORRES MATHEU
Subsecretario de Estado de Educación
Prof. EVANCELIN, INES
BERNARDINI DE MICEDO
Subsecretario de Estado de Administración,

Prof. EVANCELIN.

BERNARDINI DE MICEDO

Subsecretario de Estado de Administración,
Gestión Educativa y Dultural

C.P.N. ALBERTO SAVERIO I AMON TEMOLI

Subsecretario de Estado de Hacienda
C.P.N. HECTOR ANTONIÓ GIORDANO
Subsecretario de Estado de Dira Públicas
EDUARDO HUMBERTO GARGIULO
Subsecretario de Estado de Pinarazs
C.P.N. MONICA SANDE A PEREZ
Subsecretario de Estado de Medicina
Asistencial y Relabbilitación
Dr. GABRIEL MARTINEZ
Subsecretario de Estado de Medicina Preventiva
Dr. ALBERTO GERONIMO GENTILE
Subsecretario de Estado de Acción Social
Ing. ROBERTO OSCLR JURI
Subsecretario de Estado de Industrias
Ing. CARLOS MARCELO HOS ONELA BALLA DE FOLLARI
Subsecretario de Estado de Industrias
Ing. CARLOS MARCELO ALONSO
Subsecretario de Estado DI GENNARO
Subsecretario de Estado DI GENNARO
Subsecretario de Estado PINTIE
Subsecretario de Estado GENTIE
Ing. JOSE DANIEL GUIJETTI
Subsecretario de Estado GENERA
DI PRODUCCIÓN
DI DANIEL OSVALDO GIBOIN

Subsecretario de Estado Generalde la Gobernación

Dr. DANIEL OSVALDO GIBOIN

Subsecretario de Estado de Planeamiento

Lic. GRACIELA CONVALAN

Subsecretario de Estado de Planeamiento

Lic. GRACIELA CONVALAN

Subsecretario de 1a Función

VISTO:

Pública y Recursos Humanos

La Sanción Legislativa Nº 4948/92, que ratifica

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.955/92, por la cual

**SUMARIO** 

1-2 Legislativas Administrativas Decretos -ITMyP-GJC-Decretos sintetizados ITMyP-

Municipalidad de San Luis

Decretos

Asambleas

THE PROPERTY.

A STORY OF THE LABOUR.

Licitaciones 5-6

6 Comerciales

6-8 Sección Judiciales- Edictos 8 Remates

8

Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY № 4948

EL SENADO TLA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Af. 19.- Ratificase en todas sus partes el DE-CRETO № 52-GJC-SEGC-91 que dispone fundar en la Localidad de Varela - Partido de Justo Daract - Departamento La Capital - Provincia de San Lúis, la población denominada "MONSENOR DOCTOR CARLOS MARIA CAFERATTA".

Art. 2- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO Presidente Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ Secretario Legislativo H. Senado

Dr. JOSE ARNALDO MIRABILE Vice Presidente 12 H. Cámara de Diputados Provincia de San Luis

JOSE ROBERTO CABAÑEZ Secretario Legislativo H. Camara de Dip. San Luis

Bette Swin in all new york.

puso fundar en la localidad de Varela -Partido de Justo Daract- del Departamento La Capital, la po-blación denominada "MONSEÑOR DOCTOR CAR-LOS MARIA CAFERATTA";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- TENGASE por Ley de la Provincia, la Sanción Legislativa Nº 4948/92.Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.Art.3.- Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA ENRIQUE ELORZA

Ley Nº 4955

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

Art.1º.- Declárese adherida la Provincia de San Luis al régimen establecido por el Título III de la Ley Nacional Nº 23,966. Art.2º.- Agrégase como segundo párrafo del Ar-tículo 39º de la Ley Nº 4804 y sus modificaciones,

el siguiente:

"A los fines señalados, entiéndese que a los productores les será aplicable la alicuota correspondiente al expendio al público, sobre toda base imponible consistente en venta a terceros no expendence."

Art.3º.- Registrese, Comuniquese al Poder Eie-

cutivo y archivese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Le-gislatura de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO Presidente
Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ Secretario Legislativo H. Senado

HECTOR OMAR TORINO Presidente Cámera de Diputados Provincia de San Luis

JOSE ROBERTO CABANEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Dip. San Luis

SAN LUIS, VIERNES 18 DE JUNIO DE 200分 R C H I V O

**LEGISLATIVAS** 

... CAMARA DE DIPUTADOS Biblio Nº Año

Nº 12.662

LEY Nº 5649 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON **FUERZA DE** LEY

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60

Ley Nº 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74

Ley Nº 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el

Ley Nº 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

Ley N° 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79 Ley N° 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80 Ley N° 4140 Sancionada el 31-10-80 Publicada el 15-12-80 Ley N° 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81 Ley Nº 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-95 Ley No 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88 Ley No 4840 Sancionada el 14-08-89 Publicada el 01-09-89 Ley N° 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90 Ley N° 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92 Ley Nº 4965 Sancionada el 05-10-92-Ley Nº 4973 Sancionada el 14-07-93 Publicada el 20-08-93 Ley N° 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95 Ley N° 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95 Ley N° 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02 Ley N° 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96 Ley Nº 5097 Sancionada el 30-12-96 Publicada el 10-01-97 Ley Nº 5120 Sancionada el 03-09-97 Publicada el 08-09-97 Ley N° 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98 Ley N° 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98 Ley Nº 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99 Ley Nº 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99 Ley Nº 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00 Ley Nº 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01 Ley N° 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01 Ley N° 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01 Ley Nº 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01 Ley Nº 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01 Ley Nº 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02 Ley Nº 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02 Ley Nº 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02 Ley N° 5358 Sancionada el 27:11-02-Publicada el 13:12-02 Ley N° 5364 Sancionada el 27:11-02-Publicada el 13:12-02 Total de Leyes RATIFICADAS: 35. ARTICULO 2°. Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San

#### **BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres -Hon.Cám.Sen. Israel Sosa Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. Hon Câm Din.

is, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.•

José Nicolás Martinez Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2332-MLyRI-2004

#### San Luis, 10 de Junio de 2004

La Sanción Legislativa Nº 5649; y. CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la qual et Poder Fiecutivo ovincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia:

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley Nº 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Oue en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y

incipios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de a mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

# EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Ari. 1%. Cumplase, promulguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N $^9$  5649.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Freixes Alberto José Pérez Eduardo Jorge Gomina Gilde Lillens Bartolucci

H. CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO

Biblio Nº.

Año.